

**Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima por la comisión de delitos contra la Administración Pública**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 673-2005-EF-10**

Lima, 30 de diciembre de 2005

Visto el Oficio Nº 1899-2005-PP-EF/16 del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sucesión Juan Angel Costa Ricordi, formula apelación contra las Resoluciones Departamentales N°s. 66-29-00001769, 66-29-00001770 y 66-29-00001771 del 24 de marzo de 2004 emitidas por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Proveídos N°s. 00972-1-2004 y 01885-1-2004 del 23 de julio y 17 de diciembre de 2004, respectivamente, se solicitó y reiteró a la Administración que remitiera determinada documentación, otorgándosele para tal efecto el plazo de quince y diez días hábiles, respectivamente;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 00309-1-2005 18 de enero de 2005, se requiere a la Administración Tributaria que cumpla con remitir la información y/o documentación solicitada, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, bajo apercibimiento de formularse la denuncia penal correspondiente;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 02051-1-2005 del 1 de abril de 2005, se resolvió el recurso de queja presentado, disponiéndose que se oficie al Procurador del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda al ejercicio de las acciones legales pertinentes, dado el tiempo transcurrido sin haber dado cumplimiento al requerimiento efectuado;

Que, el artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, el incumplimiento por parte del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima a dar cumplimiento al mandato del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 368 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 681-3-98 de fecha 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria que incumplieran sus resoluciones, aquellos incurren en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto, resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas